



“DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 075-CU-2020-UAC, Y SU MODIFICATORIA EFECTUADA CON RESOLUCIÓN N.º 163-CU-2021-UAC Y, POR CONSIGUIENTE, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE (CPCPI) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 216-CU-2024-UAC

Cusco, 19 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 430-2024-VRAC-UAC de fecha 26 de marzo de 2024 y, anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 075-CU-2020-UAC de fecha 28 de febrero de 2020, se dispone entre otros aprobar el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N.º 163-CU-2021-UAC de fecha 5 de abril de 2021, se modificó el artículo 26º del Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N.º 075-CU-2020-UAC de fecha 28 de febrero de 2020.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico elevar a consideración del Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta entre otros del nuevo Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI), enviado por el Director de Admisión y Centro Preuniversitario, el mismo que precisa ha sido sometido a consideración de la Comisión de Asuntos Académicos, el cual otorgó su visto bueno.

Que, el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, norma el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto y, considerando que el mencionado Reglamento es necesario para normar el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco, ha dispuesto dejar sin efecto la Resolución N.º 075-CU-2020-UAC, y su modificatoria efectuada con Resolución N.º 163-CU-2021-UAC por tener cambios sustanciales en su contenido y, por consiguiente disponen la correspondiente aprobación del Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario .



Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 16 de abril de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24 del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 075-CU-2020-UAC y su modificatoria efectuada con Resolución N.º 163-CU-2021-UAC, con la que se aprobó y modificó el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, así como cualquier otra norma anterior al presente Reglamento.

SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

**Capítulo I
Disposiciones generales y base legal**

Art. 1º El presente reglamento norma el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

Art. 2º El Reglamento se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N.º 30220
- c) Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General
- d) Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco vigente.
- e) Reglamento N.º 588-CU-2021-UAC, Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco.
- f) El reglamento de Admisión vigente.
- g) Reglamento de Estudios de Formación General, aprobado por Res. N.º 506-CU-
- h) Ley 29973, Ley de Discapacidad
- i) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N.º 609 -2017/CU -UAC.
- j) Perfil de Ingreso de las escuelas profesionales de la UAC.

Art. 3º El CPCPI depende de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario y del Vicerrectorado Académico.

Art. 4º El CPCPI, tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer una modalidad de ingreso a estudios generales, a través de un programa de preparación que, además, consolide el perfil de ingreso a las escuelas universitarias de la Universidad Andina del Cusco.
- Brindar asesoría vocacional y ocupacional, mejorar hábitos de estudio, liderazgo y desarrollo personal para que el estudiante tenga la mejor elección de la carrera universitaria a seguir.

**Capítulo II
De la organización**

Art. 5º El CPCPI cuenta con un/a coordinador/a quien es el responsable de conducir el programa. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos financieros, económicos y todas las facilidades que el proceso requiere, así como el apoyo académico-administrativo de los demás órganos de la Universidad.

Capítulo III



De la matrícula

- Art. 6°** Es estudiante del CPCPI de la UAC, quien se matricula en dicho ciclo cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin. Se requiere ser estudiante del 5° grado de secundaria (ciclo extraordinario) o egresado del nivel secundario (ciclo ordinario).
- Art. 7°** El cronograma académico (fecha, horarios y lugar de inscripción) será propuesto por el director de Admisión y el coordinador del CPCPI, y, a través del vicerrectorado Académico, ante el Consejo Universitario para su aprobación.
- Art. 8°** Son requisitos para la inscripción:
- Preinscripción en la página web de la Universidad www.uandina.edu.pe.
 - DNI escaneado en formato PDF.
 - Certificado original de estudios (CE) o constancia de logros de aprendizaje (CLA) extraído de la página: <https://certificado.minedu.gob.pe> o <https://constancia.minedu.gob.pe>
 - Los postulantes que se inscriban al ciclo extraordinario presentarán una constancia emitida por la institución educativa que acredite estar cursando el 5to. grado de educación secundaria. En caso de ingresar a la UAC, regularizará el certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión.
- Art. 9°** Al momento de matricularse, el estudiante asume todas las obligaciones académicas y económicas estipuladas por la Universidad. No existe retiro ni anulación de matrícula. El estudiante que abandone los estudios mantiene las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.

Capítulo IV

De la evaluación y adjudicación de vacantes

- Art. 10°** El número de vacantes para cada escuela profesional de la Universidad Andina del Cusco, es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y con intervención de la Dirección de Admisión y CPCPI.
- Art. 11°** El proceso de evaluación a los estudiantes del CPCPI, se realizará a través de dos (02) exámenes parciales tanto en el ciclo ordinario cuanto en el extraordinario.
- Art. 12°** Las vacantes asignadas a los postulantes de los ciclos ordinario y extraordinario para cada escuela profesional, se cubrirán en estricto orden de méritos, como resultado del promedio aritmético de las notas obtenidas por el postulante en las dos evaluaciones parciales.
- Art. 13°** Las vacantes asignadas a los ingresantes en la modalidad Centro Preuniversitario (CPCPI) extraordinario, serán reservadas hasta la conclusión de sus estudios secundarios.
- Art. 14°** En caso de existir igualdad en el promedio final hasta en dos decimales, para la provisión de la última vacante, ingresarán todos los estudiantes que hubieran alcanzado tal igualdad.
- Art. 15°** El postulante que haya ingresado por el CPCPI, no podrá postular en ninguna otra modalidad en el mismo proceso de admisión, salvo renuncia expresa a la plaza obtenida por el CPCPI, con firma legalizada por el notario, del padre de familia o tutor si es menor de edad. Están consideradas dentro del proceso de admisión, todas las modalidades de ingreso que se realicen para un mismo semestre.
- Art. 16°** Las vacantes que no fueran ocupadas luego del proceso de matrícula, serán adjudicadas en el CPCPI, en estricto orden de mérito. En caso de presentarse ingresante/s por CPCPI que desestimarán la/s vacante/s adjudicada/s, esta/s pasará/n al/los postulantes/s, de acuerdo con el orden de mérito.



Capítulo V Del ciclo preuniversitario de consolidación del perfil del ingresante

Art. 17° El CPCPI tiene las siguientes modalidades:

- a) Ciclo ordinario de cuatro meses de duración que se programan 02 veces al año y dependen del cronograma académico de la UAC.
- b) Ciclo extraordinario con una duración de dos meses que se programa una vez al año, dirigido a estudiantes que estén cursando el 5° grado de educación secundaria.

Capítulo VI Del plan de estudios y evaluación

Art. 18° El programa de estudios se organiza en cuatro grupos de acuerdo con la escuela profesional a la cual postula el interesado como se presenta en la siguiente figura.

Grupo 1 Ingeniería Civil Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas Ingeniería Ambiental Arquitectura	Grupo 2 Administración Economía Contabilidad Administración de Negocios Internacionales Marketing Finanzas
Grupo 3 Medicina Humana Estomatología Tecnología Médica Obstetricia Enfermería Psicología	Grupo 4 Derecho Turismo Educación

Art. 19° Los exámenes parciales son estructurados en base a preguntas de selección múltiple, respecto a las que se proponen cinco probables respuestas, de las cuales solo una es la correcta. El primer examen evalúa los contenidos desarrollados hasta la semana previa a la fecha programada en que se aplica la prueba correspondiente, y el segundo, los contenidos desarrollados en el periodo restante hasta la semana previa a la fecha del examen.

Art. 20° Los exámenes constan de sesenta (60) preguntas, (40) de aptitud académica (comprensión de lectura y razonamiento matemático) y veinte (20) de conocimientos, (de acuerdo con la escuela y/o facultad a la que se postula), con una duración de dos (02) horas.

Art. 21° Los exámenes, se realizan en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en el local y hora programadas oportunamente. El postulante deberá presentar su carné de estudiante y/o DNI original, caso contrario no podrá rendir su examen. El postulante que no se presentase a una evaluación programada, no tendrá derecho a rendir dicha evaluación en fecha posterior. No existen evaluaciones rezagadas.

Art. 22° La asistencia a clases es obligatoria. El control de asistencia es responsabilidad del profesor. Todo estudiante que exceda el 20% de inasistencia injustificada en tres o más asignaturas, está impedido de rendir el examen final.

Art. 23° La calificación de los exámenes es anónima y el procesamiento de las notas las realiza el personal técnico de la Dirección de Admisión y CPCPI, en el local establecido. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido cada examen, en presencia de un/a notario/a público/a. Al final del ciclo de estudios se calcula el promedio aritmético simple de los dos exámenes parciales rendidos por los estudiantes en el ciclo ordinario y/o extraordinario. Se asignan las vacantes en estricto orden de méritos.



La calificación de los exámenes se realiza considerando los siguientes criterios:

- a) Respuesta correcta : 05 puntos
- b) Respuesta en blanco : 0.5 puntos
- c) Respuesta incorrecta : 00 puntos

Art. 24° Las materias y sus correspondientes puntajes para la calificación de los exámenes, son las siguientes:

**Cuadro de ponderación de materias
Ciclos ordinario y extraordinario**

Grupo I: Facultad de Ingeniería

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	Puntos	T. Puntos	N° horas
. Ingeniería Civil . Ingeniería de Sistemas . Ingeniería Industrial . Ingeniería Ambiental . Arquitectura	Comprensión de lectura	20	4	5	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	5	400	6
	Matemática	10	3	5	150	5
	Física	5	2	5	50	5
	Química	5	2	5	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso					3
	Total		60			1050

Grupo II: Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	Puntos	T. Puntos	N° Horas
. Administración - Administración de Negocios Internacionales Contabilidad - Economía - Marketing - Finanzas	Comprensión de lectura	20	4	5	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	5	400	6
	Matemática general	10	3	5	150	5
	Economía	5	2	5	50	5
	Procesos históricos	5	2	5	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso					3
	Total		60			1050

Grupo III: Facultad de Ciencias de la Salud

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	Puntos	T. Puntos	N° Horas
. Medicina Humana - Estomatología. - Psicología. - Obstetricia. - Enfermería. - Tecnología Médica	Comprensión de lectura	20	4	5	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	5	400	6
	Matemática general	10	3	5	150	5
	Química	5	2	5	50	5
	Biología	5	2	5	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso					3
Total		60			1050	30

Grupo IV: Facultad de Derecho y Ciencias y Humanidades

Escuelas	Asignaturas	N° Preg.	Peso	Puntos	T.	N° Horas
-----------------	--------------------	-----------------	-------------	---------------	-----------	-----------------



profesionales de:					Puntos	
. Derecho	Comprensión de lectura	20	4	5	400	6
. Turismo	Razonamiento matemático	20	4	5	400	6
. Educación	Matemática general	10	3	5	150	5
	Desarrollo, gobernabilidad y democracia	5	2	5	50	5
	Procesos históricos	5	2	5	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso					3
	Total	60			1050	30

Art. 25° Los resultados en las pruebas de selección, son inimpugnables (no existe revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación).

Art.26° El proceso de evaluación estará a cargo de la comisión de Admisión presidida por el Vicerrector Académico de la Universidad y conformada por el director de Admisión y Centro Preuniversitario y el coordinador del CPCPI.

Art.27° Los resultados de las evaluaciones parciales y el promedio final serán publicados en la página web de la Universidad.

Art. 28° Si el estudiante no asiste a uno (01) de los dos exámenes, el promedio se obtendrá de la división del puntaje del examen rendido dividido entre dos (02), sin derecho a reclamo; esto se aplicará para ambas modalidades.

Capítulo VII

Obligaciones y derechos de los estudiantes

Art. 29° El postulante tiene la obligación de portar su carné de estudiante y DNI original, el mismo que podrá ser requerido por el coordinador, docentes y personal del CPCPI.

Art. 30° El estudiante tiene la obligación de no abandonar el aula ni transitar por las instalaciones durante el dictado de clases sin la autorización de la coordinación del CPCPI o personal administrativo encargado, tal autorización debe ser de conocimiento del profesor.

Art. 31° El estudiante no podrá asistir a clases bajo los efectos de estupefacientes o consumirlos dentro de las instalaciones del CPCPI. La Universidad se reserva el derecho de retirarlo sin derecho a reclamo o devolución de dinero. El coordinador del CPCPI tendrá la facultad de separar a un estudiante cuando la gravedad de la falta así lo amerite.

Capítulo VIII

De los docentes y psicólogos

Art. 32° Son docentes del CPCPI, los profesionales evaluados y seleccionados de acuerdo con su especialidad, por la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario y la Coordinación del CPCPI, los mismos que serán propuestos al Vicerrectorado Académico para ser contratados.

Art. 33° Las obligaciones de los docentes del CPCPI, son:

- a) Desarrollar las asignaturas a su cargo con calidad académica que garantice, en el estudiante, una adecuada preparación para su acceso a la Universidad.
- b) Cumplir con la labor lectiva asignada y asistir puntualmente.
- c) Preparar y presentar oportunamente el material académico que se encargue a través del coordinador del CPCPI.
- d) Observar conducta intachable en el cumplimiento de sus funciones y asistir apropiadamente vestido a sus labores lectivas.



- e) Proporcionar el banco de preguntas de su asignatura para cada evaluación parcial, de acuerdo con las directivas de la Dirección de Admisión.
- f) Otras labores encomendadas por la coordinación.

Art. 34° Es derecho de los docentes del CPCPI percibir una compensación económica por el número de horas de labor lectivas cumplidas acorde a los precios del mercado.

Art. 35° El CPCPI cuenta con el servicio de tutoría y orientación psicológica (área de Psicopedagogía) con la finalidad de desarrollar asesoramiento y consejería a los estudiantes, en lo: académico, personal y socioemocional.

Art. 36° La labor del área de Psicopedagogía estará a cargo de profesionales psicólogos. Sus funciones son:

- a) Participar en la consolidación del perfil de ingreso de los postulantes a las escuelas profesionales.
- b) Orientar y asesorar a los estudiantes, en la elección de una carrera profesional de acuerdo con sus intereses y preferencias vocacionales.
- c) Detectar y orientar a estudiantes que presenten problemas de bajo rendimiento académico, personales, familiares y psicosociales.
- d) Estimular la adaptación, motivación y permanencia de los estudiantes en el CPCPI
- e) Promover el desarrollo personal del estudiante (crecimiento, superación, cambio personal y desarrollo humano)
- f) Asesorar el manejo de métodos y técnicas de estudio.

Capítulo IX De las sanciones

De los estudiantes:

Art. 37° Constituyen faltas graves:

- a) La presentación de documentos falsos o adulterados al momento de la inscripción y durante el tiempo de duración del ciclo.
- b) La suplantación de un estudiante por otro, en las evaluaciones respectivas.
- c) Portar o presentarse bajo los efectos de alcohol o estupefacientes al dictado de clases y/o exámenes programados.
- d) Faltar de palabra o de hecho al coordinador, docentes, personal administrativo o estudiantes del CPCPI.
- e) Portar notas, apuntes en forma escrita o de forma digital (plagios), aparatos de comunicación u otros, en las evaluaciones correspondientes.

Art. 38° El estudiante que incurra en falta será debidamente sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. La sanción podrá ser: llamada de atención, amonestación, suspensión y separación.

De los docentes y psicólogos:

Art. 39° Las sanciones aplicables a los docentes, son:

- a) Amonestaciones
- b) Separación

Art. 40° Constituyen faltas graves por parte del docente:

- a) Incurrir en cualquiera de las faltas graves que señalan las leyes del régimen de la actividad privada vigente
- b) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible.
- c) Dejar de asistir injustificadamente a clases.



- d) Registrar firma de asistencia a clases y no concurrir a estas.
- e) Violar los principios y fines que rigen a la Universidad.
- f) Cometer actos de coacción o violencia que, en una u otra forma, interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento normal de la Universidad.
- g) Obligar a los estudiantes a comprar libros, textos, separatas u otros o solicitar aportes económicos.
- h) Incurrir en cualquier acto ilícito en contra de las evaluaciones transparentes, objetivas e imparciales.
- i) No presentar los balotarios en la fecha y hora señalada.
- j) No registrar la asistencia de los estudiantes

Art. 41° La aplicación de las sanciones puede ser impuesta por el Coordinador del CPCPI, el director de Admisión, el Vicerrector Académico o el Rector, según sea el caso.

Capítulo X DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrector Académico, director de Admisión y coordinador del CPCPI.

Segunda. - Déjese sin efecto los demás reglamentos y normas que se opongán al presente.

TERCERO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm
- C.C. - VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- Dir. de Departamentos
- Dir. de EP. (20)
- Dir. de Filiales
- DSA
- DTI
- Interesados
- Dir. Adm.
- CPCPI
- Archivo